



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION DE DIPLOMÁTICOS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE AÑO 2017: CURSO Y SEMINARIO IMPARTIDOS POR LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DE CHILE “ANDRES BELLO”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 298 /

Santiago, 5 de Julio de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCI; en el Decreto N°115 de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el 2017; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, compete a la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI)**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;
- b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la **Agencia**, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica;
- c) Que, el **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL)** tiene por misión contribuir a la formulación de la política exterior de Chile, conduciendo y coordinando su implementación a través de su estructura

organizacional con la interacción de actores públicos y privados, para velar por los intereses de Chile y sus connacionales en su relacionamiento con el mundo.

- d) Que la Academia Diplomática Andrés Bello (ACADE), es una Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores y depende directamente del Subsecretario y tiene por objeto la formación y cooperación internacional, tanto profesionales de la diplomacia nacional y extranjera.
- e) Que con fecha 29 de Junio de 2017, se celebró un convenio, entre AGCI y el Ministerio-ACADE, en el marco de la Programación de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) de la Agencia, para el año 2017, con el objeto que se desarrolle un Programa de Formación destinado a Diplomáticos de América Latina y el Caribe, África y Asia, mediante la transferencia de recursos de la Agencia al Ministerio, el que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta:

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos entre la Agencia de Cooperación Internacional De Chile (AGCI) Y El Ministerio de Relaciones Exteriores para el Financiamiento del Programa de Formación de Diplomáticos de América Latina y el Caribe Año 2017: Curso y Seminario Impartidos por La Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello", cuyo texto se transcribe a continuación:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)
Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACION DE DIPLOMÁTICOS DE AMÉRICA
LATINA Y EL CARIBE AÑO 2017: CURSO Y SEMINARIO IMPARTIDOS POR LA ACADEMIA
DIPLOMÁTICA DE CHILE "ANDRES BELLO".**

En Santiago, a 29 de junio de 2017, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo (T y P), don Juan Pablo Lira Bianchi, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago; por una parte y, por la otra, el **Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile**, RUT N° 60.601.000-1, en adelante también denominado "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante don José Miguel Cruz Sanchez, ambos domiciliados en Teatinos N° 180, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Mediante intercambio de correspondencia entre el Sr. Director de la Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello", en adelante también denominada "la ACADE" y el Director Ejecutivo de la **AGCI**, copia de la cual se acompaña al presente convenio como Anexo 1, se acordó celebrar un convenio, destinado a que la **AGCI** y el **Ministerio-ACADE**, en el marco de la

Programación de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) de la **Agencia**, para el año 2017, desarrollen un Programa de Formación destinado a Diplomáticos de América Latina y el Caribe, África y Asia, mediante la transferencia de recursos de la Agencia al Ministerio, para el financiamiento de las siguientes actividades específicas:

**PROGRAMA DE FORMACIÓN FUNCIONARIOS DIPLOMÁTICOS
AMERICA LATINA Y EL CARIBE.**

ACTIVIDAD	Nº BECARIOS	MONTO APROXIMADO EN PESOS CHILENOS	TOTAL EN	FECHA A EJECUTAR
Seminario de Diplomacia en Centroamérica.	15	15.000.000.-		Julio
Curso Internacional de Diplomacia para Diplomáticos de América Latina y el Caribe.	23	85.000.000.-		Octubre - Diciembre
Total	38	\$ 100.000.000.-		

El objetivo de las actividades singularizadas es contribuir al logro de mejores relaciones entre los países, en particular aquellos de las regiones señaladas, a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus servicios diplomáticos.

SEGUNDO: En virtud de lo señalado en el párrafo primero de la cláusula precedente, el **Ministerio de Relaciones Exteriores** se compromete a utilizar los recursos transferidos por la AGCI en virtud del presente convenio, para el financiamiento de las actividades indicadas precedentemente.

TERCERO: La **AGCI** se obliga, por este acto, a asumir los costos de las actividades señaladas en la Cláusula Primera de este convenio y la **Academia Diplomática “Andrés Bello” del Ministerio de Relaciones Exteriores** a utilizar los recursos transferidos en cumplimiento del mismo, para su implementación y hasta su completo término.

CUARTO: en virtud del presente convenio y para los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula precedente, la **AGCI** transferirá al **Ministerio** el monto total de cien millones de pesos chilenos (\$ 100.000.000).

Los recursos que la AGCI transferirá al Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes, forman parte del Presupuesto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo correspondiente al año 2017, que administra la Agencia.

Esta transferencia se efectuará en una cuota, por el total de cien millones de pesos, tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

QUINTO: El **Ministerio de Relaciones Exteriores**, asume las siguientes obligaciones en virtud del presente convenio:

1. Presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la **Agencia** le haya transferido, dando cumplimiento a lo señalado la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que, en consonancia con dicha resolución, solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/a funcionario/a que el **Ministerio** designe para tales efectos, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "RENDIDA A AGCI".

El **Ministerio** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término de las Actividades individualizadas en la Cláusula Primera de este convenio, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

2. Remitir a la **AGCI** un Informe Final Técnico Narrativo y Financiero, a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días (45) hábiles siguientes al término del Seminario de Diplomacia en Centroamérica y Curso Internacional de Diplomacia para Diplomáticos de América Latina y el Caribe, a realizarse entre los meses de octubre y diciembre de 2017. La revisión por parte de la **AGCI** de dicho Informe, se realizará con la debida diligencia y oportunidad.
3. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que el **Ministerio** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **Agencia** o que, habiendo otorgado la **AGCI** un plazo al **Ministerio** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

SEXTO: Frente a cualquier conflicto o diferencia que pudiere suscitarse entre las Partes con ocasión del cumplimiento, interpretación y/o aplicación del presente convenio, éstas acuerdan proceder a su resolución amigablemente y de común acuerdo.

SÉPTIMO: Toda modificación presupuestaria, de fecha o de lugar y en general cualquier modificación al presente convenio, deberá realizarse a través de una adenda, debidamente aprobada por la partes, a través de los actos administrativos correspondientes.

OCTAVO: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, así declarado jurídicamente, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias de orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorrupción Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica:

<http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

NOVENO: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo;
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.”

DÉCIMO: El presente instrumento entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que, por razones de buen servicio, el presente convenio podrá comenzar a ejecutarse sin esperar la total tramitación de último acto administrativo que lo apruebe, siempre que el Ministerio de Relaciones Exteriores cuente con la autorización de la Contraloría General de la República relativa al tratamiento extrapresupuestario de los recursos transferidos.

La vigencia de este instrumento se extenderá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la Agencia haya aprobado el Informe Final Técnico Narrativo y Financiero aludido en el numeral 2 de la Cláusula Quinta de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi, para comparecer y representar a la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento N° 115 del 03 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Tomado de Razón el 25 de octubre de 2016 y publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de noviembre de 2016; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería del Subsecretario de Relaciones Exteriores Subrogante, don José Miguel Cruz Sánchez, para actuar en nombre del **Ministerio de Relaciones Exteriores**, consta en el Decreto N°27 de fecha 1 de febrero de 2017, en trámite de Toma de Razón; en relación con el artículo 8° del Decreto con Fuerza N° 161, de 1978, que fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El presente Convenio se firma por los representantes de las Partes, en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada Parte.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI

Director Ejecutivo (T y P)

Agencia de Cooperación Internacional de Chile

JOSÉ MIGUEL CRUZ SANCHEZ

Subsecretario Subrogante

Ministerio de Relaciones Exteriores

2° TRANSFIÉRASE al Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de cien millones de pesos chilenos (**\$ 100.000.000**), para la implementación del Programa de Formación de Diplomáticos de América Latina y El Caribe Año 2017: Curso y Seminario Impartidos Por La Academia Diplomática De Chile “Andrés Bello”, de conformidad con lo establecido en la Cláusula cuarta del Convenio de Transferencia que por el presente acto administrativo se aprueba, en la forma, condiciones y demás requisitos en ésta establecidos.

3° **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Sur-Sur"**, del presupuesto vigente de la AGCI.

4° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a los departamentos y unidades de **AGCI** que corresponda y al **Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile**, para su conocimiento.

5° **ARCHÍVESE** los ejemplares originales del Convenio de Transferencia que por esta resolución exenta se aprueba y su Anexo, en el Centro de Documentación de la AGCI.

6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO (T y P)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KCC	DLS